



**TRIBUNAL SUPERIOR - DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
SECRETARÍA SALA LABORAL**

Calle 20 No. 2ª – 20 Telefax: 4213829

Correo electrónico: seclaboralsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESTADO No. 042 del veinticinco (25) de marzo del 2021

	RADICADO	PROCESO	FECHA AUTO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	MAG. PONENTE	LIBRO FOLIO
1	47001-3105-004-2014-00357-01	ORDINARIO	23-03-2021	NANCY ESTHER OLIVERO GUERRERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”, Y OTROS	Por lo anterior, manifiesto mi impedimento para conocer y conformar la Sala que proferirá decisión en esta instancia. Ver Auto	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 345
2	47001-3105-002-2018-00439-01	ORDINARIO	23-03-2021	CECILIA ESTHER COHEN PRADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”, PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Por lo anterior, manifiesto mi impedimento para conocer y conformar la Sala que proferirá decisión en esta instancia. Ver Auto	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 329
3	47001-3105-002-2019-00319-01	ORDINARIO	23-03-2021	NOHORA CECILIA PERTUZ CRESP	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”, COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	Por lo anterior, manifiesto mi impedimento para conocer y conformar la Sala que proferirá decisión en esta instancia. Ver Auto	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 319
4	47-001-31-05-002-2020-00006-01	ORDINARIO	23-03-2021	AMADA TRESPALACIO MOLINA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS,	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 343.

					(COLPENSIONES)	modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, entidad respecto de la cual se ADMITE igualmente el recurso de apelación. Ver Auto		
5	47-001-31-05-003-2014-00278-01	ORDINARIO	23-03-2021	PORFIRIO APOLINAR GARCÍA PÉREZ (Q.E.P.D), hoy sucesores procesales ELIANA MARGARITA GARCÍA LÓPEZ, MOREIBIS IRINA LÓPEZ REDONDO, LUIS FELIPE GARCÍA LÓPEZ REPRESENTADO POR MOREIBIS LOPEZ REDONDO Y PORFIRIO JUNIOR GARCÍA GÓMEZ; y LUIS DIEGO GARCÍA LANAO. Y HEREDEROS INDETERMINADOS	COLPENSIONES Y TRANSELCA S.A E.S.P. litisconsorte necesario MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la parte demandante. Ver Auto	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 297
6	47 001-31-05-002-2017-00433-01	ORDINARIO	23-03-2021	LILIANA ESTHER MONTERO NARVÁEZ, NARCISA MARÍA MORENO DELGADO, YUBSSY KARINA GUTIÉRREZ CASTRO	APOSMAR S.A EN LIQUIDACIÓN	Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada APOSMAR S.A EN LIQUIDACIÓN contra la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. Ver Auto	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 332
7	47-245-31-05-001-2018-00036-01	ORDINARIO	23-03-2021	WILMAR LOAIZA CAMPO CAMPO	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS SUCURSAL S.A, ELECTRICARIBE S.A, E.S.P, SURAMERICANA Y MAPFRE	Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada COBRA INSTALACIONES, SERVICIOS SUCURSAL S.A.;	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 293

						ELECTRICARIBE S.A.E.S.P.; SURAMERICANA y el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante WILMAR LOAIZA CAMPO CAMPO contra la sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito del Banco Magdalena. Ver Auto		
8	47-001-31-05-002-2018-00258-01	ORDINARIO	23-03-2021	ROBINSÓN LÓPEZ SANDOVAL	PORVENIR S.A	Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta de la sentencia de fecha 28 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, a favor de la parte demandante. Ver Auto	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 325
9	47-001-31-05-002-2018-00297-01	ORDINARIO	23-03-2021	MEIVIS CECILIA EGUIS DE JIMÉNEZ	HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A Y COLPENSIONES	Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, igualmente se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la demandante MEIVIS CECILIA EGUIS DE JIMENEZ y demandada COLPENSIONES. Ver Auto	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 315
10	47-288-31-05-001-2019-00140-01	ORDINARIO	23-03-2021	LUIS EDUARDO MANJARREZ IGLESIAS	AGUAS DE ARACATACA S.A E.S.P	agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante LUIS EDUARDO MANJARREZ IGLESIAS y por la parte demandada AGUAS DE ARACATACA S.A E.S.P., contra la sentencia de fecha 29 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Fundación. Ver Auto	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 300
11	47-001-31-05-004-2019-00302-01	ORDINARIO	23-03-2021	MARÍA ANTONIA ACOSTA GARCÍA	: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A	Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, igualmente se	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 356

						ADMITE el recurso de apelación interpuesto por las demandadas PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES. Ver Auto		
12	47-001-31-05-002-2019-00339-01	ORDINARIO	23-03-2020	ÁNGEL RAMÓN GUTIÉRREZ FONTALVO	DROGUERÍA TU ECONOMÍA S.A.S	Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por las partes demandante y demandada contra la sentencia de fecha 24 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta. Ver Auto	DRA. LUZ DARY RIVERA	L 50 F 324
13	47-555-31-89-001-2017-00164-01	ORDINARIO	24-03-2021	HERNAN DAVID ALVAREZ ESCOBAR	EMPRESA DE VIGILANCA PRIVADA SEGURIDAD NAPOLES LTDA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se ordena correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F171
14	47-001-31-05-002-2017-00239-01	ORDINARIO	24-03-2021	DAVID RAFAEL SUAREZ TORRES	APÒSMAR S.A	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 47 F392
15	47-001-31-05-005-2017-00349-01	ORDINARIO	24-03-2021	MARIO EVARISTO ARGOTA BARDILLO	PAYC S.A.S SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A ARL SURA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el Grado Jurisdiccional de Consulta, se	DRA. ISIS BALLESTEROS	L 47 F 455

						ordena correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término común de cinco días, con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
16	47-001-31-05-002-2018-00139-01	ORDINARIO	24-03-2021	ALVARO EMIRO ROCHA MENDIVIL	MONICA DE JESUS BALLESTEROS MESA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las partes; en consecuencia, se ordena correr traslado por el término de cinco días a las partes con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F88
17	47-001-31-05-005-2016-00294-02	ORDINARIO	24-03-2021	EDUARDO DE JESUS ARIAS FERNANDEZ	SINTRASA, INVERSIONES ASALUD S.A.S, CLINICA BAHIA Y CENTRO DE DIAGNOSTICO E IMÁGENES BAHIA S.A.S	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F165
18	47-001-31-05-002-2016-00398-01	ORDINARIO	24-03-2021	JOSE GREGORIO VERGARA FONSECA	RAFAEL EMILIO PEREZ DURAN	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado	Dra ISIS BALLESTEROS	L 46 F 501

						<p>inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
19	47-001-31-05-004-2017-00331-01	ORDINARIO	24-03-2021	CATERIN LISET GUZMAN HERNANDEZ	SOMESA S.A.S	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 49 F 83
20	47-001-31-05-002-2018-00161-01	ORDINARIO	24-03-2021	CLIMACO ALFONSO MERIÑO MARTINEZ	PAR CAPRECOM LIQUIDADO – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que,</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F173

						si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto		
21	47-001-31-05-004-2018-00466-01	ORDINARIO	24-03-2021	BELKIS ELENA MONTERO PEREZ	CHRISTIAN RENE BRODECK ROMERO – HOSTAL FINCA SAN RAFAEL	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 49 F 50
22	47-001-31-05-004-2017-00173-01	ORDINARIO	24-03-2021	FERNANDO MANUEL BOLAÑO BERTEL	DEPARTANETO DEL MAGDALENA	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos. De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F159
23	47-001-31-05-004-2018-00259-01	ORDINARIO	24-03-2021	CESAR ALBERTO MERA RUIZ	SANTA MARTA REAL S.A.S	De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia los recursos de apelación interpuestos por los apoderados judiciales de las partes; en	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F 572

						<p>consecuencia, se ordena correr traslado por el término de cinco días a las partes con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>		
24	47-001-31-05-004-2018-00108-01	ORDINARIO	24-03-2021	ALBA LUZ LINERO RODRIGUEZ	COMPAÑÍA FRUTERA DE SEVILLA LLC	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F 573
25	47-001-31-05-001-2018-00307-01	ORDINARIO	24-03-2021	FABIOLA MERCEDES PEREZ CASTELLANOS Y OTRA	EQUIPO DE GESTION HUMANA S.A.S	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del cuatro de junio del año en curso, y al surtirse ante esta instancia el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordena correr traslado inicialmente a la parte apelante por el término de cinco días. Así mismo, y a partir del día siguiente al vencimiento del término anterior, córrase traslado por el término común de cinco días a los demás sujetos procesales con la finalidad de que presenten sus alegatos.</p> <p>De igual forma, se le previene a las partes que, si van a realizar sustitución de poder, la misma debe efectuarse dentro del término de traslado. Ver Auto</p>	Dra. ISIS BALLESTEROS	L 48 F 586

Se fija en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal Hoy veinticinco (25) de marzo de 2021 a las Ocho de la mañana (8:00 AM)

Ana Martha López Ortega

ANA MARTHA LOPEZ ORTEGA
SECRETARIA